



## DEFINICIÓN

66

Conjunto de normas de conducta humana establecidas por el estado con carácter obligatorio y conforme a la justicia.

-Borda

Conjunto de reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad en cuanto se trate de reglas cuya observancia puede ser coercitivamente impuesta a los individuos.

# El derecho y la moral

Derecho

Moral

Similitudes

Diferencias

- Son órdenes normativos
- Se describen por normas
- Sus nomas pueden ser formuladas así: Si A **debe ser** B (lógicamente)
  - Como ciencias del deber ser se fundamentan en la existencia de la libertad y de la valoración del bien y el mal intrínseca en cada ser humano
- No tiene connotación moral
  - Juicios de valor objetivos

- Carecen de la facultad de poder ser aplicadas coercitivamente
- Juicios de valor subjetivos

#### **NORMA PRIMARIA**

Establece la relación entre hecho ilícito y sanción

#### NORMA SECUNDARIA

Prescibe la conducta que permite evitar la sanción

# EL ORDEN JURÍDICO

Existe un sistema u orden jurídico cuando la validez de una pluralidad de normas reposa sobre una norma única.



Su validez resulta del hecho de que haya sido creada de una manera particular, según reglas determinadas y de acuerdo a un método específico.

# Estructura jerárquica

Constitución: Su función es regular la creación del derecho. Ley: Normas generales emanadas del procedimiento legislativo previsto en la C. Decretos: Dictados por el poder Ejecutivo Resoluciones: De distintos órganos de la administración pública Acto jurídico de Derecho privado: contratos.

## Fuentes del derecho

Son los hechos, instituciones, procedimientos, que dan origen a las normas jurídicas.

Pueden ser producto de una transformación política, social o técnica que impone a su vez la modificación del orden jurídico. (Modif. De los derechos civiles de la mujer casada, mayoría de edad reducida a 18 años, etc.)

# LA LEY

66

Toda norma jurídica elaborada por ciertos procedimientos preestablecidos.

99

CARACTERES DE LA LEY: obligatoriedad, generalidad, estabilidad.

### COSTUMBRES

Costumbre: Consiste en la repetición de manera espontánea y natural de ciertos actos de índole jurídica que por su reiteración adquieren fuerza de ley. Esta obligatoriedad los distingue de los meros usos sociales que son facultativos.



 ART.1. CCCN . "...Los usos, prácticas y costumbres son vinculantes cuando las leyes o los interesados se refieren a ellos o en situaciones no regladas legalmente, siempre que no sean contrarios a derecho."

### JURISPRUDENCIA / DOCTRINA

Jurisprudencia: Conjunto de sentencias o de decisiones de los tribunales u órganos jurisdiccionales de un país.

Es una forma habitual o repetitiva de pronunciarse de los jueces.

En nuestro país los jueces no están obligados a aplicar LOS PRECEDENTES JURISPRUDENCIALES de la misma manera.

Doctrina: Opiniones vertidas por autores de reconocidos antecedentes en el campo de la investigación del Derecho sobre los cuales formulan determinadas tesis para casos concretos.

No es obligatoria, pero constituye una valiosa guía para los jueces

## Ramas del derecho

#### Derecho Público

Relación entre el estado y particulares.

**Derecho Constitucional:** Normas referidas a la organización del Estado, creación de poderes, relaciones del Estado y sus habitantes, derechos, garantías.

**Derecho Administrativo:** Regula a la Administración Pública. Fija las relaciones entre la Administración y los individuos.

**Derecho Penal:** Establece las medidas preventivas para asegurar el orden social y fija las penas aplicables a los que delinquen.

**Derecho Procesal:** Tiene a su cargo la organización y administración de la justicia por medio de los Códigos de Procedimientos.

**Derecho Internacional Público:** Permite regular las relaciones de los estados entre sí formando una comunidad de naciones, la organización y funcionamiento del servicio diplomático, la celebración de tratados entre naciones, etc

## Ramas del derecho

### Derecho Privado

Relación entre particulares.

**Derecho Civil**: Regla las relaciones de las personas físicas y jurídicas entre sí, y de éstas con el estado. (Persona, familia, propiedad)

**Derecho comercial**: Contiene las normas que rigen las relaciones jurídicas nacidas del ejercicio del comercio y son aplicables a los comerciantes.

Derecho minero: Relaciones derivadas de la explotación minera.

**Derecho Laboral:** Contiene las normas regulan las relaciones entre empleados y empleadores, que tienden a proteger al trabajador.

Derecho Agrario o rural: Relaciones agrícola-ganaderas.

**Derecho internacional Privado:** regula las cuestiones de personas físicas residentes o domiciliadas en distintos países.

## Ramas del derecho

### Otros criterios de clasificación

**Derecho Natural**: Conjunto de principios existentes en el orden de la naturaleza que deben ser respetado por el sistema legal. "ius naturalistas".

**Derecho Positivo**: Conjunto de normas que regulan la conducta del hombre. Validez por la estructura, redacción y método de sanción.

**Derecho Objetivo:** Conjunto de normas jurídicas o reglas establecidas para regir las relaciones de los hombres en sociedad.

**Derecho Subjetivo:** Poder, facultad o prerrogativa, de exigir algo o de realizar determinados actos.